

Circular complementada por Circular General  
DDU 430 - Circular Ord. N°180 de 14-04-2020

**CIRCULAR ORD. N° 386 /**

**MAT.:** Artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 2.1.11 de su Ordenanza General.

**PLANES REGULADORES COMUNALES; CONSEJO ECONOMICO SOCIAL.**

**SANTIAGO, 02. DIC. 2002**

**DE : JEFA DIVISION DE DESARROLLO URBANO.**

**A : SEGÚN DISTRIBUCION.**

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y debido a las consultas presentadas a esta División, se ha estimado necesario emitir la presente Circular en relación al trámite de consulta al Consejo Económico y Social Comunal contemplado en los números 3 y 5 del Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. En aquellos casos de Municipios que no hayan constituido su Consejo Económico y Social Comunal al momento en que deben efectuarse las consultas establecidas en los números 3 y 5 del artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, bastará la Certificación efectuada por el Ministro de Fe de la Municipalidad respectiva en que conste tal circunstancia, para que se entienda cumplido el trámite y pueda continuarse con el procedimiento de aprobación del Plan Regulador Comunal. Sobre la misma materia la División Jurídica de este Ministerio mediante oficio Ord. N° 223 de fecha 22 de Noviembre de 2002, ha confirmado este planteamiento.

3. Cabe señalar, en todo caso, la conveniencia que los Municipios constituyan y pongan en funcionamiento el Consejo Económico y Social Comunal, entre otras razones, para dar cumplimiento a las consultas a que se refiere esta circular. En todo caso, la normativa aprobada por el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones contempla la existencia de una serie de mecanismos adicionales que permiten asegurar una adecuada participación de la comunidad en el procedimiento de aprobación de los Planes Reguladores Comunales, como son a vía de ejemplo, la información a los vecinos especialmente afectados por el nuevo instrumento de planificación, la realización de Audiencias Públicas en los barrios o sectores más afectados de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la exposición del proyecto a la comunidad por un plazo de 30 días, etc.

Saluda atentamente a Ud.,

**CARLA GONZALEZ MAIER**  
Jefa División de Desarrollo Urbano

circulares vigentes de esta serie

1	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	25	26
27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
37	38	39	40	42	43	44	45	48	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	66	69	71	72	73	74
75	76	77	78	79	81	82	83	84	85
86	87	89	90	91	92	95	96	97	98
99	101	102	103	104	105	106	107	108	109
110	111	112	113	114	115	116	117		

MEB/MSMO/MRSch.

**DISTRIBUCIÓN**

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
3. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana
4. Sres. Jefes de División MINVU
5. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales MINVU
6. Sres. Directores Regionales SERVIU
7. Sres. Directores de Obras Municipales ( a/c SEREMI MINVU )
8. Sres. Asesores Urbanistas ( a/c SEREMI MINVU)
9. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación ( a/c SEREMI MINVU)
10. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente ( GORE Metropolitano)
11. Sres. Unidad de Patrimonio Urbano ( UPU). Subsecretaría.
12. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
13. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales
14. Cámara Chilena de la Construcción
15. Colegio de Arquitectos de Chile
16. Asociación Chilena de Municipalidades
17. Biblioteca MINVU
18. Mapoteca D.D.U.
19. Oficina de Partes D.D.U.
20. Oficina de Partes MINVU